LEY DE 19 DE ABRIL DE 1928

Leyes sociales.- Autorízase al Poder Ejecutivo para ceder o transferir terrenos fiscales en La Paz, Oruro y Potosí para contribuir a la formación de barrios obreros.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1º.— Se autoriza al Poder Ejecutivo para que disponga en cesión o transferencia, de un lote de terreno de propiedad fiscal, aproximadamente de 8.000 metros cuadrados, en la zona contigua a la capilla de Sopocachi de esta ciudad, para darlo en canje o venta de expropiaciones que pudieran efectuarse en otra zona de la ciudad a efecto de formar el barrio obrero.

Artículo 2º.—Igual autorización se le confiere para disponer de sitios de propiedad fiscal en Oruro y Potosí, para contribuir en cualquiera de las formas indicadas a la formación de barrios obreros.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de abril de 1928.

JOSÉ PARAVICINI. Presidente Interino.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Damián Z. Rejas, S.S.—R. Téllez Cronenbold, D.S.ad hoc.---Medardo Chávez S., D.S. ad-hoc.

Por tanto la promulgo para que se tengo y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de abril de 1928 años .

H. Siles.— A. Palacios.

Es conforme:

José A. Candia, Oficial Mayor de Industria y Agricultura.